BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-873247016-898

CPR/C/2021/741
16 de abril de 2021

Alejandra Caldo
Especialista Sectorial de Transporte

Ing. Ignacio Gómez Nunes
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
igomez@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 3372/OC-PR. Proyecto de Mejoramiento del Tramo San Juan Nepomuceno – Empalme Ruta Nº 06 *Contrato SG Ministro N° 98/2019 – Llamado MOPC N° 18/2017 – Selección de Empresas Consultoras de Apoyo Técnico y Fiduciario (ECATEF) de Programas con financiamiento del BID.* **No Objeción Convenio Modificatorio N° 2.**

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a su nota GVMOPC N° 87/2021 recibida en fecha 7 de abril de 2021, por medio de la cual se remite al Banco la solicitud de no objeción al Convenio Modificatorio N° 2 correspondiente al Contrato SG Ministro N° 98/2019 – Llamado MOPC N° 18/2017 – Selección de Empresas Consultoras de Apoyo Técnico y Fiduciario (ECATEF) de Programas con financiamiento del BID, suscrito entre el MOPC y el Consorcio TYPSA-NORDA, llevada a cabo en el marco del Proyecto en la referencia.

Al respecto, luego de analizar las documentaciones recibidas y considerando los errores aritméticos declarados que atañen a la variación consignada en el Convenio Modificatorio N° 1 y que no afecta el total del monto establecido en el convenio citado precedentemente, le informamos que el Banco otorga la no objeción al mencionado Convenio Modificatorio Nº 2, de acuerdo con el siguiente detalle:

Consorcio	Monto Total Contrato Original (*)	Monto Convenio Modificatorio N° 2 (*)	Variación Corregida con el CM N° 2 (*)	Variación en CM1 y CM 2 %	Variación del Plazo Contractual
TYPSA-NORDA	Gs. 20.083.734.639.- US$ 1.328.800,00.-	Gs. 23.997.105.000.- US$ 1.587.828,00.-	Gs.3.913.370.361.- US$ 259.028,00.-	19,49%	Sin modificaciones

Finalmente, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, para proceder al registro correspondiente.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Alejandra Caldo
Especialista Sectorial de Transporte